

Coadjutores de V.S. queriendo desaxarlos de Lorca; e intro-
ducir en su lugar otros delas Calidades, y Condiciones, que
V.S. vera en los adjuntos documentos. Por lo que para el Vi-
en de tantas almas, y en premio, de lo q^e las ha servido
la Com.^d del Exponente, se pone baxo la proteccion de V.S.
Suplicandole, interponga su encumbrada mediacion, con el
Ayuntamiento de esta M. H. y M. L. Ciudad de Lor-
ca no asienta a la Idea de Muxcia; Antes si la Contra-
diga, Representando a los Tribunales Ecclesiasticos, o Secula-
res q^e Juzgue Convenientes, Veamparen todos, y no se deshe-
ren de Lorca los hijos dela Prior.^a de C.ⁿ Pedro Alcantara.
Favor q^e espera D. = Fr. Juan.^{co} Saffras. Guardian =
Instruida dicha Congregacion sobre la Caxera, y Veridico
de su Contexto, como tambien el haverse fundado el Expre-
sado Conx.^{to} de H.^a G.^a de los Desamparados por los hijos de
la Prior.^a de C.ⁿ Pedro Alcantara a instancia de esta M.
H. y M. L. Ciudad de Lorca para Coadjudar a los
Cuxas en su ministerio, lo q^e han cumplido con la maior
exactitud; sin Velistarse, ni apartarse en la cosa mas
minima del Espiritu, y fin q^e impulso a V.S. para dicha
Fundacion, Experimentandose de dia, en dia el maior
fruto, Exemplo, y Consuelo Espiritual en las almas por
la Continua Taxa de dichos Religiosos en el ministerio
Apostolico de Confesonario, Pulpito, Asistencia de mori-
bundos, Practica de penitencias publicas, y Rogativas
privadas, Siempre q^e este pueblo se ha visto en algun

